El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/10/2026 02:57

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

VIERNES 16
DE OCTUBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Aprueban Reglamento del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa - CPJ-PH

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2026-MDPH

Punta Hermosa, 6 de octubre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe Nº 067-2026-UFECSDYJ-GDHYS-MDPH de fecha 11 de setiembre del 2026 de la Unidad Funcional de Educación, Cultura, Salud, Deporte y Juventud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social e Informe Nº 079-2026-GDHyS/MDPH de fecha 17 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanza, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenido y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, sobre el Principio de Participación, precisa que, *"El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional"*;

Que, artículo 5º del Capítulo II, Título II de la Ley Nº 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, sobre la participación y coordinación, entre el estado, Sociedad y Juventud estipula que, *(…) la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Por otro lado, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud*;

Código de validación
OP Nº 2563000-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, mediante Ordenanza Nº 581-MDPH de fecha 10 de agosto del 2026, se aprobó la Ordenanza Municipal que Crea el Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa, cuyo objetivo es desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito de Punta Hermosa;

Que, el numeral 6 del art 20 de la Ley Orgánica de Municipalidad, establece que, *(…) son atribuciones del alcalde, 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*. Asimismo, el Art 42º de mismo marco legal, señala que, *(…) Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*;

Que, mediante Informe Nº 067-2026-UFECSDYJ-GDHYS-MDPH la Unidad Funcional de Educación, Cultura, Salud, Deporte y Juventud presenta proyecto de Reglamento de Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa - CPJ-PH , con la finalidad de contar con un instrumento que permita promover, fortalecer y garantizar la participación activa, organizada, democrática, inclusiva y representativa de las y los jóvenes del distrito de Punta Hermosa, generando espacios adecuados para que puedan expresar sus opiniones, propuestas e iniciativas respecto de los asuntos de interés juvenil y del desarrollo de su comunidad;

Que, a través del Informe Nº 079-2026-GDHyS/MDPH la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite/adjunta la propuesta presentada por la Unidad Funcional, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA - CPJ-PH, el mismo que consta de III Títulos, IX Capítulos, 44º artículos y 04 Disposiciones Finales, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente decreto y anexos en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo 2º.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA,** se identificará con las siglas **"CPJ-PH".**

Artículo 3º.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción del distrito de Punta Hermosa.

Artículo 4º.- De los principios

El Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa CPJ-PH se rige bajo los siguientes principios:

a. Principio de Equidad.
b. Principio de Igualdad.
c. Principio de Asociacionismo.
d. Principio de Participación.
e. Principio de Descentralización.
f. Principio de Democracia.

Artículo 5º.- Marco Legal

5.1. Constitución Política del Perú; y sus reformas.
5.2. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5.3. Ley Nº 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su modificatoria.
5.4. Ley Nº 27783, Ley de bases de la Descentralización.
5.5. Decreto Supremo Nº 13-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud.
5.6. Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la **Ley Nº 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con **Decreto Legislativo Nº 1272**
5.7. Ordenanza 467-MDPH, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.
5.8. Ordenanza Municipal Nº 581-MDPH, que crea el Consejo de Participación de La Juventud del distrito de Punta Hermosa.

Artículo 6º.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

a. Joven

Según la Ley Nº 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos es un registro público.

c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley Nº 29733, Ley de protección de datos personales.

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7º.- De la Definición

El CPJ-PH es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Punta Hermosa.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 8º.- Atribuciones y funciones

El CPJ-PH tendrá las siguientes funciones:

a. Ejercer la representación de las juventudes del distrito ante la municipalidad distrital de Punta Hermosa y otros espacios e instituciones.
b. Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes del distrito de Punta Hermosa donde corresponda.
c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
d. Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
g. Participar en el Consejo de Coordinación distrital del distrito de Punta Hermosa.
h. Elaborar y aprobar su Reglamento interno.
i. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 9º.- Organización del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa.

Para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

a. **Asamblea General.**
b. **Junta Directiva.**

- Secretario General.
- Subsecretario General.
- Secretario de Organización.

c. **Secretaría Técnica.**
d. **Grupos de Trabajo.**

CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10º.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registrados en el Padrón de Miembros de la Asamblea General del CPJ-PH

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo 11º.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.

b. Aprobar y modificar total o parcialmente el Reglamento Interno del CPJ-PH y demás instrumentos de gestión.

c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del CPJ-PH

d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.

e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento y Reglamento Interno.

f. Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.

g. Convocar a la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.

h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea general.

i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPJ-PH

j. Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo y elegir a sus coordinadores.

k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.

l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la provincia.

m. Incorporar otros cargos en la organización del CPJ-PH

n. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 12º.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva, la elección del representante joven ante el Comité Electoral, Grupo de Trabajo y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus miembros de la Asamblea General lo consideren necesario.

Los plazos, modalidad de convocatoria y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPJ-PH.

Artículo 13º.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 14º.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriese la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 15º.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 16º.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

a. Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.

b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPJ-PH

c. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.

d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.

e. Por cumplir 30 años de edad.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

f. Por culminar el periodo de representación juvenil.
g. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPJ-PH
h. Otras que se contemple el Reglamento Interno del CPJ-PH.

Los detalles y procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 17º.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones y asociaciones juveniles se requiere lo siguiente:

a. Presentar su resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad distrital, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) u otros registros oficiales.
b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil mayor a (02) dos meses.
c. Datos de la organización o asociación juvenil considerando el contacto de la organización y del representante titular y alterno.

Para el caso de representantes jóvenes de Instituciones Educativas (Municipios Escolares, Universitarios, Institutos), Políticas, y otras, se requiere lo siguiente:

a. Documento de acreditación de su institución o espacio.
b. Ficha Informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del representante titular y alterno.

Los documentos para ser parte de la Asamblea General son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica a través de la base de Datos de Organizaciones y representantes jóvenes de la Municipalidad Distrital Punta Hermosa, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.
La Secretaría Técnica emite la Constancia de registro en el Padrón de Miembros de la Asamblea General del CPJ-PH al haberse cumplido con los requisitos para ser miembro de la asamblea.

Artículo 18º.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

a. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias.
b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral y otros encargos.
c. Participar en las diferentes actividades que organice el CPJ-PH
d. Ser escuchados y tener la oportunidad de defender su posición en caso de ser objeto de sanciones o cuestionamientos por parte de la Asamblea General.
e. Solicitar información sobre la gestión del CPJ-PH
f. Renunciar libremente a ser miembro del CPJ-PH.
g. Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 19º.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPJ-PH.
b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CPJ-PH.
c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CPJ-PH.
d. Mantener actualizado el estado situacional de su representación.
e. Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CPJ-PH con lealtad y responsabilidad en las tareas que se les encomienden.
f. Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPJ-PH.
g. Fomentar el respeto entre los miembros y la institucionalidad del CPJ-PH.
h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20º.- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPJ-PH cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

(Para integrar la lista en caso de menores de edad, se requiere la autorización de su padre o apoderado).

Artículo 21º.- Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario General: Representa y lidera el CPJ-PH, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.

Subsecretario General: En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 22º.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Representar al CPJ-PH.
b. Organizar, coordinar, planificar y ejecutar el funcionamiento del CPJ-PH, asegurando que se alineen con los objetivos y prioridades establecidos por la Asamblea General.
c. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión, planificación y oportunidades de formación y capacitación fortaleciendo sus capacidades y habilidades.
d. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPJ-PH.
e. Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.
f. Mantener una gestión transparente y rendir cuentas a la Asamblea General sobre las actividades y acuerdos adoptados.
g. Evaluar periódicamente el avance de las actividades y proyectos del Consejo, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.
h. Elaborar el informe de balance anual y gestión del CPJ-PH.
i. Convocar al Comité Electoral.
j. Llevar el libro de actas actualizado.
k. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica.
l. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
m. Representar al CPJ-PH.
n. Incidir en la transversalización del enfoque de juventudes.
o. Convocar a la Asamblea General.
p. Informar sobre las invitaciones al CPJ-PH y acciones realizadas a la Asamblea General.
q. Actuar como mediadores en la resolución de conflictos que puedan surgir entre los miembros del Consejo, promoviendo el diálogo y la conciliación.
r. Compartir información con la secretaria técnica en el marco del trabajo articulado.
s. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

Artículo 23º.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria, modalidad y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPJ-PH.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo 24º.- Del quórum
Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 25º.- Del alcance de sus decisiones
Las decisiones tomadas por la Junta Directiva son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieran de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26º.- Del Período de representación
Los cargos de la Junta Directiva del CPJ-PH son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, desde la entrega de la Resolución correspondiente.

Artículo 27º.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva
Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

a. Por renuncia.
b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
c. Por cumplir 30 años de edad.
d. Por fallecimiento.
e. Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del CPJ-PH.
f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
g. Por inasistencias reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de secretario general antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.
Otros cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo al orden de prelación y el tercer miembro será completado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28º.- Definición de la Secretaría Técnica
Recae en la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa. Es el órgano de apoyo del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Punta Hermosa, brinda asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 29º.- Funciones de la Secretaría Técnica
Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

a. Recibir, sistematizar, administrar y actualizar el Padrón de Miembros de la Asamblea General del CPJ-PH
b. Presentar propuestas y sugerencias sobre la mejora de procesos y actividades del Consejo, así como sobre la atención a las necesidades de la juventud.
c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CPJ-PH
d. Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ-PH en el marco de sus funciones.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad distrital de Punta Hermosa en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
f. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
g. Promover espacios o consejos de participación juvenil a nivel distrital.
h. Designa a un servidor público como presidente del Comité Electoral.
i. Facilitar libros de actas al CPJ-PH.
j. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPJ-PH.
k. Gestionar y/o anular la Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva, Comité Electoral, Grupo de Trabajo u otros cargos en caso de vacancia.
l. Realizar campañas de sensibilización y adhesión de miembros a la Asamblea General de manera semestral o cuando se requiera.
m. Compartir a la junta directiva del CPJ-PH el padrón de miembros de la asamblea general de manera trimestral o cuando este lo requiera.
n. Otras que le asigne la municipalidad distrital de Punta Hermosa.

Artículo 30º.- Definición del (la) Secretario(a) técnico(a).
Servidor público designado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al CPJ-PH puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31º.- Funciones del (la) Secretario (a) técnico(a).
Son funciones del (la) Secretario(a) técnico las siguientes:

a. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPJ-PH.
b. Asesorar al CPJ-PH en materia de gestión con órganos de línea de la municipalidad, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito.
c. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ-PH en el cumplimiento de sus funciones.
d. Apoyar y promover la organización de las asambleas del CPJ-PH.
e. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
f. Asistir y asesorar al CPJ-PH en su proceso de conformación e implementación.
g. Asistir en la elaboración de su Reglamento Interno, planes de trabajo, y otros documentos de gestión.
h. Otras que asigne la municipalidad distrital de Punta Hermosa.

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32º.- De los Grupos de Trabajo
La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad, comisiones del Consejo Distrital, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.
Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.
La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

Artículo 33º.- Funciones de los Grupos de Trabajo
Son funciones de los Grupos de Trabajo las siguientes:

a. Presentar iniciativas en el marco de las funciones del CPJ-PH.
b. Trabajar de manera activa para cumplir con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General y Junta Directiva.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

c. Participar en las reuniones y actividades programadas, asegurando la presencia de sus miembros y contribuyendo al desarrollo de las temáticas asignadas.

d. Articular, gestionar y colaborar con otros Grupos de Trabajo, órganos de línea de la Municipalidad, Comisiones del Consejo Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales y otras.

e. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el avance de sus actividades y proyectos, así como sobre los resultados obtenidos.

f. Cumplir con las normativas y reglamentos establecidos.

g. Fomentar la inclusión y participación de todos los jóvenes, asegurando que las voces de diversas comunidades y grupos sean escuchadas.

h. Participar en actividades de capacitación y formación que fortalezcan sus capacidades y conocimientos en las temáticas que abordan.

i. Evaluar de manera continua las actividades realizadas, identificando logros y áreas de mejora.

TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 34º.- De los participantes del proceso eleccionario

Son parte del proceso eleccionario los representantes titulares o alternos de la Asamblea General del CPJ-PH. debidamente acreditados.

El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el representante alterno.

Los representantes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, no pueden integrar ninguna lista candidata ni ejercer el derecho a voto en los procesos electorales, ello debido a su naturaleza.

Artículo 35º.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CPJ-PH. será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, siendo de diferentes organizaciones, asociaciones o representantes jóvenes.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 36º.- Definición

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPJ-PH.

Artículo 37º.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa.

Secretario: Representante de instituciones públicas, privadas u otras entidades que trabajen en el ámbito de juventudes, invitado por la Municipalidad, o por la Junta Directiva saliente.

Vocal: Representante joven elegido en el marco de una reunión o asamblea pública.

Artículo 38º.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.

b. Difundir el Proceso Electoral.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

c. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
d. Convocatoria y acreditación de organizaciones y representantes jóvenes.
e. Fomentar la participación activa de los jóvenes en el proceso electoral, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en la representación.
f. Elaborar y publicar el padrón electoral.
g. Inscribir y publicar listas de candidatos.
h. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
i. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.
j. Responsabilidad de resolver de manera oportuna y justa las impugnaciones y tachas que se presenten durante el Proceso Electoral, garantizando el derecho a la defensa de los involucrados.
k. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Electoral.
l. Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral, informando a los participantes sobre los procedimientos, plazos y resultados.
m. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva ganadora.

Artículo 39º.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el Reglamento del CPJ-PH, la Municipalidad convoca la conformación del Comité Electoral.

Para el caso de la primera elección, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social convocará la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. De no cumplirse este plazo, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social convocará la conformación del Comité Electoral.

Artículo 40º.- Participación en el proceso electoral

Los miembros del Comité Electoral (presidente-secretario) no podrán participar del proceso eleccionario, es decir no cuentan con derecho a voto.

La organización, asociación o espacio de representación del vocal, no puede integrar una lista candidata; sin embargo, tienen derecho a voto. Ello con la finalidad de garantizar la imparcialidad y neutralidad.

Artículo 41º.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

a. Convocatoria de elecciones.
b. Periodo de difusión y sensibilización.
c. Periodo de acreditación de organizaciones y asociaciones juveniles, representantes jóvenes y Consejos Distritales de Participación de la Juventud para el Proceso Electoral.
d. Inscripción de listas de candidatos.
e. Cierre del Padrón Electoral.
f. Publicación de Padrón Electoral y listas de candidatos.
g. Presentación de tachas.
h. Resolución de tachas.
i. Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.
j. Promover la presentación de propuestas de los candidatos.
k. Jornada electoral.
l. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 42º.- Del Reconocimiento del Comité Electoral

La Municipalidad distrital de Punta Hermosa a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo 43º.- Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En acto público, el alcalde o quien designe hace entrega de la Resolución de Reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CPJ-PH.

La Resolución de Reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este Reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 44º.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo

La Municipalidad distrital de Punta Hermosa a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social reconoce mediante Resolución a los miembros de los Grupos de Trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de su conformación.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El manejo documentario del CPJ-PH, se establece en el Reglamento Interno.

Segundo.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Social podrá reconocer mediante Resolución a los cargos que conforme el CPJ-PH.

Tercero.- El logo de identidad, canales de comunicación y otros aspectos se consideran en el Reglamento Interno del CPJ-PH.

Cuarto.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea General del CPJ-PH, que no contravenga toda norma regional ni lo dispuesto en el presente Reglamento.

Código de validación
OP Nº 2563000-1
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador